



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 3 de agosto de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante, allegó avalúo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 282-31130.

Calarcá, Quindío. 07 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 63-130-4003-002-2022-00329-00

Interlocutorio. 1748

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARÍA DENIR SERNA CARDONA
DEMANDADA: PAULA ANDREA CASTAÑEDA BLANDÓN
AUTO: REQUIERE ARTÍCULO 317 LEY 1564 DE 2012

En atención al avalúo allegado por el ejecutante, se procede a **REQUERIR** al interesado para que aporte el avalúo comercial actualizado del predio con matrícula inmobiliaria nro. 282-31130, por cuanto el catastral no estima de forma adecuada el valor del fundo para someterse a remate.

Para tal fin, se conceden treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso, conforme lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
126 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b1bf0e5c305a67f00a6a281951243dc6ce5a0910f4a121c3d858ad7b505b6d3

Documento generado en 06/09/2023 03:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>